

2-Mayo/95

0000002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

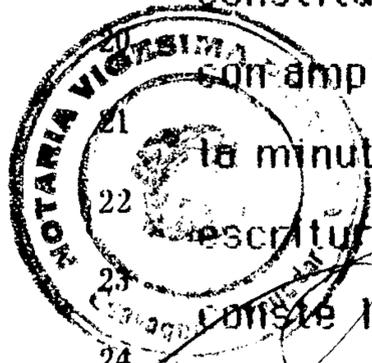
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA COMPUHELP S.A.

Cuantía: S/ 5'000.000,00.-----

2) MPD/S

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante mí Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: **Computadora San Eduardo S.A. COMPSESA**, compañía de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General, el señor Federico Castro Sayago, ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y, el señor **Omer Huet Sotomayor**, chileno, mayor de edad, casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quien comparece en su calidad de inversionista nacional.- Los comparecientes capaces para obligarse y contratar y a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de constitución de compañía, a la que proceden como queda indicado,



con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual consiste la de constitución de compañía, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA:**
INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública por los derechos que representan de las siguientes personas **Computadora San Eduardo S.A. COMPSESA**, compañía de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada

00300

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General, el señor Federico Castro Sayago, ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y el el señor **Omer Huet Sotomayor**, chileno, mayor de edad, casado, empleado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quien comparece a este acto en su calidad de inversionista nacional quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y los estatutos que a continuación se expresan:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMPUHELP S.A.: ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la Compañía será COMPUHELP S.A.-

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero -

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será **A)** Dedicarse a realización de estudios y proyectos de sistemas de computación y equipos electrónicos en general; **B)** A la Importación, exportación, compra venta, distribución, comercialización y representación de computadoras, impresoras, equipos necesarios para sistemas de computación, y equipos electrónicos en general, sus repuestos y accesorios, así como a la instalación y mantenimiento de dichos sistemas.- **C)** Podrá también asumir agencias y/o representaciones de firmas y marcas tanto nacionales como internacionales, en todo lo relativo a equipos para sistemas de computación y electrónicos.- **D)** Podrá también prestar el servicio de mantenimiento de computadoras, sistema de computación y equipos electrónicos en general, así

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 como la venta de repuestos y suministros para computadoras,
2 impresoras y en general para los sistemas de computación. E)
3 Podrá también desarrollar proyectos de computación propios o
4 ajenos, crear y vender programas para dichos sistemas. F) Podrá
5 intervenir en la constitución de compañías, adquirir para sí
6 acciones, participaciones y cuotas en otras compañías; y en
7 general, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos
8 que tengan relación con su objeto. **ARTICULO CUARTO.**- El plazo
9 de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir
10 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
11 Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.**- El capital
12 suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido
13 en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
14 cada una.- Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente
15 General de la compañía. Cada acción suscrita y pagada dará derecho
16 a un voto en las decisiones de la Junta General. Las no liberadas lo
17 darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.** Para
18 todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción
19 de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo
20 aquello que éstos estatutos no expresen se estará a lo dispuesto en
21 el Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción
22 al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá
23 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la
24 Junta General así lo decide. El Presidente de la compañía actuará
25 como liquidador de la misma. **ARTICULO SEPTIMO.- DEL**
26 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.**- El gobierno
27 de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, la
28 administración al Presidente y Gerente General de la compañía y la



[Firma manuscrita]

1 Fiscalización y Control de la compañía estará a cargo de un
2 Comisario que será elegido por la Junta General de Accionistas y
3 durará un año en sus funciones y tendrá las facultades y deberes
4 que le concede e impone la Ley de Compañías. **ARTICULO**

5 **OCTAVO.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo
6 de la compañía y estará integrada por los accionistas de la
7 compañía legalmente convocados y reunidos, y serán convocadas
8 por el Gerente General de la compañía o por el Presidente,
9 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
10 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
11 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con
12 indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta, a excepción de
13 lo establecido en el artículo 280 de la ley de Compañías.

14 **ARTICULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas
15 Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
16 domicilio principal de la compañía, a excepción de lo establecido
17 en el artículo doscientos ochenta de la ley de Compañías.- Las
18 Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
19 los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
21 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

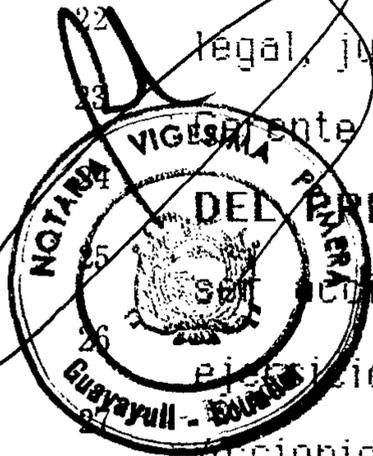
22 **ARTICULO DECIMO.- QUORUM DE INSTALACION.**- El quórum
23 para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo
24 menos la mitad del capital suscrito pagado de la compañía, en
25 primera convocatoria, y con el número de accionistas presentes
26 cuando se trate de segunda convocatoria, debiendo expresarse así
27 en la referida segunda convocatoria. Se exceptúa de lo aquí
28 expuesto lo establecido en el artículo doscientos ochenta y dos de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 la ley de Compañías, cuando se trate de reformar el estatuto social
2 de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM**
3 **RESOLUTORIO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán
4 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, los
5 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
6 numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA**
7 **JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General son las
8 siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General
9 de la compañía de conformidad con la Ley y fijarles sus
10 remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar anualmente los balances,
11 estado de pérdidas y ganancias, cuentas, el informe de los
12 administradores y Comisarios; **c)** Disponer el reparto de utilidades,
13 amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **d)** Resolver
14 sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución
15 del plazo de la compañía; **e)** Resolver sobre la disolución anticipada
16 de la compañía; y **f)** Autorizar a los representantes legales de la
17 empresa la contratación de créditos y la venta de activos de la
18 compañía cuando estos sean mayores a veinte millones de sucres;
19 **g)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el
20 presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA**
21 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA** La representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
23 representante General. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES**
24 **DEL PRESIDENTE.-** La compañía tendrá un Presidente que podrá
25 ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en el
26 ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de
27 Accionistas. Son atribuciones del Presidente, sin que sean
28 taxativas y además de las que conceden las Leyes, las siguientes:



00000

1 a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.
2 b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; c) Presidir y
3 dirigir las Juntas Generales de Accionistas; d) Suscribir
4 conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General. e) Las
5 demás que le determine la Ley, el estatuto o la Junta General;

6 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

7 **GENERAL** . - La compañía tendrá un Gerente General que podrá
8 ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en sus
9 funciones y sus atribuciones, sin que sean taxativas son las
10 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía. b) Administrar los negocios sociales
12 de la compañía de conformidad con lo establecido en la ley y el
13 presente estatuto. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente
14 las Actas de Juntas Generales de Accionistas. d) Actuar de
15 Secretario de las Juntas Generales. e) Ejercer las demás
16 atribuciones establecidas en la ley y en el presente estatuto f)
17 Convocar a Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA TERCERA.-**

18 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
19 suscrito de la compañía ha sido pagado de la siguiente manera:

20 **Computadora San Eduardo S.A., COMPSESA** suscribe cuatro mil
21 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
22 una y paga en efectivo el veinticinco por ciento de cada una de
23 ellas, esto es la suma de un millón ciento veinticinco mil sucres.-

24 **Omer Huet Sotomayor** suscribe quinientas acciones ordinarias y
25 nominativas de un mil sucres cada una y paga en efectivo el
26 veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de
27 ciento veinticinco mil sucres. -Todo lo anterior conforme consta
28 del certificado de integración de capital que se adjuntan. El saldo



BANCO DEL PACIFICO

0000005

GUAYAQUIL, MARZO 2 /95
Lugar y Fecha

**CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")**

No. 1-17222

Beneficiario **COMPUHELPE S.A. *******

Fecha de vencimiento ABRIL 3 /95	Días Plazo 31 días	Interés Anual 53%
Valor del Depósito S/. 1'250.000,00	Valor del Interés S/. 57.048,00	Valor Total S/. 1'307.048.00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

n 1026186

Firma Autorizada
Carolina Huey Chiong

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA
MIL SUCRES POR CONCEPTO DE APORTACION DE SOCIOS SEG. DETALLE:

COMPUTADORA SAN EDUARDO S.A. COMPSESA
OMER HUET SOTOMAYOR

S/. 1'125.000,00
125.000,00

TOTAL

1'250.000,00

[Handwritten signature]

Guayaquil, 22 de Junio de 1994

Señor Don
FEDERICO CASTRO SAYAGO
 Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme manifestarle que el Directorio de la compañía Computadora San Eduardo S.A. (COMPSESA), celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **Gerente General** de la compañía por el periodo de **DÓS AÑOS**, tal como lo determina el Estatuto Social de la compañía.

En el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los artículos 13 literal D), 33 y 34 del Estatuto Social de la compañía, usted es administrador y representante legal, de Computadora San Eduardo S.A. (COMPSESA); extendiéndose tal representación a lo judicial, extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas.

Consecuentemente, la presente nota de nombramiento, constituye suficiente documento habilitante para cuantos actos o contratos celebrare usted a nombre y representación de la compañía, en cuyas actuaciones intervendrá usted solo.

La escritura pública en la que constan sus atribuciones se otorgó el 4 de Abril de 1978, ante el Notario Dr. Jorge Maldonado Renella y fue inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 12 de Mayo de 1978.

Muy atentamente,

[Handwritten Signature]
AB HUMBERTO ROMERO MONTALYAN
 SECRETARIO DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]
 Acepto la designación que antecede.
 Guayaquil, 22 de Junio de 1994

[Handwritten Signature]
FEDERICO CASTRO SAYAGO



En la presente fecha queda inscrito este
 Nombramiento de *Gerente General*
 Folio(s) 28.095 / Registro Mercantil No.
10.109 / Repertorio No. 20.035

Se archivan los Comprobantes de pago por los
 impuestos respectivos.

Guayaquil, 13 de Julio de 1.994

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

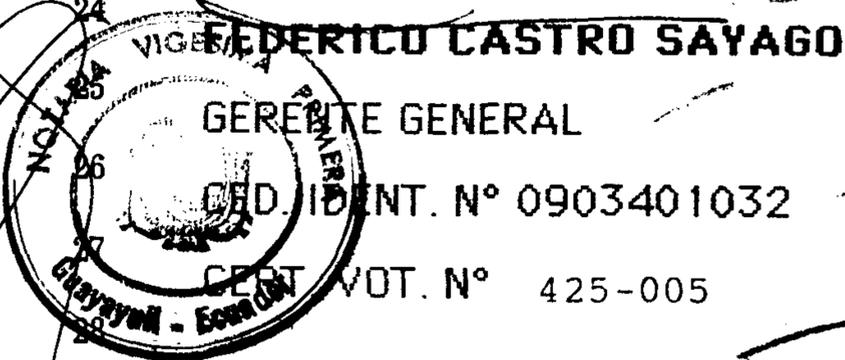
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 los accionistas se comprometen a pagarlo en dinero en efectivo en
2 el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la inscripción
3 de la escritura en el Registro Mercantil.- El Abogado Humberto
4 Romero Montalván queda autorizado a realizar las gestiones
5 necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida
6 incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General, así
7 como obtener el Registro Unico de Contribuyentes.- Anteponga y
8 agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la
9 completa validez de esta escritura.- f) ABOGADO HUMBERTO
10 ROMERO MONTALVAN. Matrícula cinco mil novecientos cincuenta y
11 seis.- Colegio de Abogados de Guayaquil.- Hasta aquí la minuta, la
12 misma que queda elevada a escritura pública para que surta todos
13 los efectos legales del caso.- Quedan agregados a este registro los
14 documentos habilitantes de Ley, así como los recibos de pago
15 correspondientes.- Leída que fue por mí el Notario en alta voz a los
16 otorgantes, quienes aprueban el contenido de esta escritura en
17 todas sus partes y para constancia se afirman, ratifican y firman
18 en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.

20 p. Computadora San Eduardo S.A. COMPSESA
21 R.U.C. 0990347506001



OMER HUET SOTOMAYOR
CED. IDENT. N° 0910739440

hg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

000000

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 95-2-1-1-002268, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil encargado, el 24 de Marzo de 1995, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMPUHELP S.A., otorgada ante mí, el 2 de Marzo de 1995.- Guayaquil, veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 95-2-1-1-002268, dictada el 24 de Marzo de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Encargado, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía COMPUHELP S.A., de fojas 20.054 a 20.064, número 5.895 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.877 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplen-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de la es-

J 0000008

escritura pública de CONSTITUCION de la compañía COMPUKIP S.A. que antecede,
en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto
de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicada en el Registro
Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, treinta de Marzo de
mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación
a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía
COMPUKIP S.A. .- Guayaquil, treinta de Marzo de mil novecientos noventa i
cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

